

Presentación del Código de Ética en el marco de la Ley N°20.393

INTRODUCCIÓN

La Universidad SEK, es una organización de educación superior comprometida con la formación integral de sus estudiantes y asume con responsabilidad la libre discusión de ideas, a fin de cumplir con calidad y eficiencia su Misión institucional.

Esa responsabilidad ética obliga a una permanente evaluación del comportamiento de los integrantes de su Comunidad, a fin de garantizar en todo momento el respeto al derecho y la observancia de su Normativa, evitando con ello faltas a las reglas éticas que pongan en riesgo la integridad de la institución, en particular las dispuestas en la Ley N°20.393.

Para fortalecer la confianza en la Comunidad Universitaria, así como de la observancia de las leyes chilenas, es preciso adoptar medidas tendientes a reforzar la excelencia de la Institución, lo que implica una conducta leal y ética exigible para cada uno de los socios, directores, directivos superiores, directivos operacionales, académicos, funcionarios administrativos, estudiantes, codeudores solidarios y proveedores de la Universidad SEK.

“Todos los miembros de la Comunidad Universitaria, nos comprometemos a cumplir con lo expuesto en las Normas Éticas que a continuación se exponen”.

Oscar Acuña Poblete
Rector

ÍNDICE

Presentación del Código de Ética de la Universidad SEK

Código de Ética en el marco de la Ley N°20.393

- I. Conductas esperadas en la Comunidad Universitaria USEK.**
 - a. Respeto de los delitos contemplados en la Ley 20.393.**
 - b. Conductas transversales a la Comunidad Universitaria.**
- II. Políticas de Prevención – Solución de Conflictos de Interés.**

- a. **Conductas Generales en Potenciales Conflictos de Interés por Cortesías y Regalos.**
- b. **Políticas relacionadas con el Manejo y Uso de la Información.**

III. Canal de denuncias anónimas.

Código de Ética en el marco de la Ley N°20.393

La Universidad, está comprometida con el estricto respeto y cumplimiento de la Constitución, las leyes, normas y reglamentos, y Códigos de Ética disciplinares, en el desarrollo de sus actividades. Por ello, reglamentar la conducta de los miembros de la Comunidad Universitaria a través de los valores de la Universidad SEK, reflejados en su Misión y Visión, velará para que sean asumidos con orgullo, reconocidos y aplicados, con el fin de lograr las metas y el éxito de la Institución, contribuyendo simultáneamente a lograr una sociedad más justa y equitativa.

MISIÓN

Acoger las aspiraciones de formación profesional de personas con capacidades diversas, sobre la base de procesos formativos de calidad, en un ambiente de respeto, orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

VISIÓN

Universidad reconocida como referente de la educación superior y por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista, que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

La integridad y la ética son componentes significativos de la manera en que la Universidad realiza sus actividades. Actuar con un alto sentido de integridad es crucial para mantener la confianza y credibilidad entre todos sus miembros, y las instituciones externas con las que se relaciona.

La Comunidad Universitaria de la Universidad SEK debe:

- Desempeñar su trabajo con apego a este código de ética.
- Propiciar y mantener un entorno de transparencia en las actividades que les competen de acuerdo con su rol y nivel de responsabilidad.
- Mantener relaciones laborales y de administración sobre una base ética y de integridad.
- Fomentar y exigir que todos los socios, directores, directivos superiores, directivos operacionales, académicos, funcionarios administrativos, estudiantes, codeudores solidarios y proveedores de la Universidad, cumplan su deber en forma honrada.
- Promover y respetar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, normas y reglamentos pertinentes.
- Trabajar con dedicación, perfección, rectitud, probidad y ser consecuentes con los valores y políticas de la Universidad SEK.

Este Código entrega políticas, directrices y principios que deben guiar nuestras acciones. Por ello, tanto los Socios, Directores, Directivos Superiores, Directivos Operacionales, Académicos, Funcionarios Administrativos, Estudiantes, Codeudores solidarios y Proveedores de la Universidad SEK, se encuentran obligados a actuar de acuerdo con lo expuesto en este Código.

Este Código no fue concebido para cubrir todas las situaciones posibles, ni como un compendio de todas las leyes, reglamentaciones y políticas que alcanzan a la Comunidad Universitaria. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia debe entenderse que este Código reemplaza o deroga otras políticas y/o procedimientos internos, sino por el contrario, se contempla y/o integra con ellos y con la legislación aplicable.

I. Conductas esperadas en la Comunidad Universitaria USEK.

Los estándares de Conducta de la Universidad SEK son las siguientes:

a. Respeto de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.

Se prohíbe, en forma expresa, a la Comunidad Universitaria realizar cualquier acto que pueda configurar los siguientes tres delitos:

i.- **Lavado de Activos:** Según lo establecido en el artículo 27, de la Ley N° 19.913. *“Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de la prostitución infantil, secuestro, cohecho, y otros o bien, a sabiendas de dicho origen, ocultar o disimular los bienes.”*

ii.- **Financiamiento del Terrorismo:** Según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 18.314. *“Persona natural o jurídica, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentando contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros. “*

iii.- **Cohecho a Funcionario Público:** Según lo establecido en el artículo 250 y 251 bis del Código Penal. *“Dícese del que ofreciere o consistiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero”, para que:*

- Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.
- Por omitido un acto debido, propio de su cargo.
- Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.
- Cohecho a un funcionario público extranjero

b. Conductas transversales a la Comunidad Universitaria.

Los miembros de la Comunidad Universitaria y especialmente los funcionarios de la Universidad SEK, deben evitar cualquier conflicto real o aparente entre sus intereses personales y los intereses de la sociedad. Generalmente, se generará un conflicto de interés cuando un Socio, Director, Directivo Superior, Directivo Operacional, Académico o Funcionario Administrativo de la Universidad, o algún integrante de su familia reciban

beneficios personales impropios o ejecute acciones que puedan interferir con los objetivos y desempeño de las actividades de la Universidad.

II. Políticas de Prevención – Solución de Conflictos de Interés.

a. Conductas Generales en Potenciales Conflictos de Interés por Cortesías y Regalos.

Como norma general, los funcionarios de la Universidad SEK, no pueden ofrecer ni aceptar regalos o cortesías de negocios. Esto, con la sola excepción de artículos promocionales de valor despreciable, como por ejemplo lápices, agendas, libros o similares, en la medida que se mantengan dentro de los parámetros habituales para la industria, sean apropiados y nunca den siquiera la apariencia de querer influir o comprometer a quien los recibe.

No hay situación que justifique aceptar u ofrecer regalos en dinero efectivo, artículos que tengan valor nominal excesivo o fuera de lo habitual. Nunca se debe ofrecer ni aceptar regalos que puedan dar la impresión o que tengan por objetivo facilitar o acelerar trámites administrativos. Asimismo, nunca se debe ofrecer ni aceptar regalos a, o de funcionarios de gobierno o autoridades, estudiantes y proveedores de la Universidad SEK.

En la práctica

Dado que es imposible describir completamente cuáles son todos los regalos o cortesías aceptables, o en qué circunstancias son o no apropiados, siempre se debe conversar con el superior directo antes de aceptarlos o entregarlos.

b. Políticas relacionadas con el Manejo y Uso de la Información

Propiedad de la Información:

Toda información o conocimiento que se genere dentro del desarrollo de las funciones es de propiedad de la Universidad SEK. Los mensajes (buzón de voz), correos electrónicos y cualquier información de negocios que permanece en los teléfonos celulares, computadores u otros medios electrónicos de dominio de la Universidad son de propiedad exclusiva de ésta - independientemente de quien esté ocupando dicho medio- y, por lo tanto, no puede ser considerada privada. A menos que la ley lo prohíba, la Universidad SEK se reserva el derecho de acceder a -y de ocupar y divulgar- dicha información cuando lo considere necesario.

Confidencialidad de la información

La información total o parcialmente generada en Universidad SEK o adquirida por ésta, es un activo de extraordinario valor. Proteger dicha información es vital para que ella pueda mantener su crecimiento y habilidad para competir. En particular, información sensible y valiosa y que debe ser mantenida en forma confidencial es aquella que dice relación con:

- La Base de Datos de los estudiantes
- Información de mercado y negocios,
- Investigaciones,
- Contratos,
- Estrategia y objetivos,
- Precios y costos,
- Procesos y fórmulas,
- Remuneraciones y beneficios,
- Programas de computación,
- Lista de Antecedentes de empleados, estudiantes y proveedores,

Los directores, ejecutivos y empleados de la Universidad SEK que tienen acceso a dicha información confidencial están obligados a guardar la misma con la máxima reserva y a no permitir un acceso no autorizado al todo o parte de ella.

III. Canal de denuncias anónimas.

La Universidad SEK, de acuerdo con el Modelo de Prevención de Delitos establecido por su Junta Directiva, implementará a través de su página web un sistema sencillo y eficiente de reporte de denuncias anónimas. De esta forma, tanto la Comunidad Universitaria como los terceros que se relacionen con ella, pueden realizar denuncias, con carácter de confidencial, respecto de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 (Lavado de activos, financiamiento al terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero). La denuncia deberá suministrar todos los detalles relacionados con la presunta infracción, inclusive las ubicaciones de testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad se reserva el derecho para ejercer las acciones legales que correspondan en caso de comprobarse que se trata de denuncias falsas o mal intencionadas.

Las vías para realizar las denuncias son las siguientes:

- Correo electrónico al Encargado de Prevención del Delito.
- A través de la página WEB de la Universidad.

Este ejemplar del Código de Ética ha sido entregado a:

Nombre : _____

R.U.T.: _____

Unidad: _____

Campus y Fecha: _____

RECIBO

Recibí en forma gratuita, un ejemplar del Código de Ética, el cual me comprometo a leer y estudiar detalladamente, manteniéndolo en mi poder para consultas, así como cumplir estrictamente las normas que contiene. Lo acepto, además como parte integrante de mi contrato, sin perjuicio de la facultad de la Universidad de modificarlo.

Firma